



PERÚ

Ministerio de Salud

Protección y Promoción de la Salud

Hospital de Huaycán

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 161 -2024-D-HH



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 02 de octubre de 2024

VISTO

El Informe N° 008-2024-UAD/HH, de fecha 27 de setiembre de 2024 del Jefe de la Unidad de Administración, el Expediente N° 001-2024-ST, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 105-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 18 de junio de 2024 se resolvió en su artículo segundo, ASIGNAR temporalmente a partir del día 19 de junio del 2024 las funciones como Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones al servidor público RENE RODAS GALVEZ (...);

Que, mediante Informe N° 008-2024-UAD/HH, de fecha 27 de setiembre de 2024 el Servidor Rene Rodas Gálvez en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycan, informa que mediante el Informe de Precalificación N° 060-2024-SEC-TEC/HH de fecha 19 de agosto de 2024 la Secretaría Técnica remite a su despacho sus recomendaciones para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario respecto del Expediente Interno N° 001-2024-ST a fin de que en calidad de Órgano Instructor pueda evaluar los resultados y dar continuidad, sin embargo informa, que en el citado se encuentra en calidad de investigado, por cuanto, formula su abstención como órgano instructor al no poder emitir opinión al respecto;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC numeral 9.1 "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil" aprobado por RPE N° 101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, artículo 99° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, el artículo 99° del del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...); (el subrayado es nuestro)





Que, evaluada la solicitud de abstención presentado por el Lic. Rene Rodas Galvez, Jefe de la Unidad de Administración, se aprecia indicios razonables que llevarían a considerar que es correcto que obra un interés personal por parte del mismo, esto al estar incurrido como investigado dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo cual se justifica su abstención por posible nulidad manifiesta al presente expediente;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se determina que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3° del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por la precitada norma, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado,

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurrido en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando que el numeral 101.2 que: En este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; en consecuencia se designa al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental para que actúe como órgano instructor que se tramita en el Expediente N° 001-2024-ST – YEMG;

Que, estando a las condiciones expuestas, de conformidad con en TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la abstención del servidor Rene Rodas Galvez, en su condición de Órgano Instructor del Expediente N° 0001-2022-ST YEMG; al haber quedado acreditada la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 99° del TUO de la LPAG.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Órgano Instructor al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a fin de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Lic. Rene Rodas Galvez, Jefe de la Unidad de Administración y al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la unidad de Comunicaciones e imagen institucional publique la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. César Augusto Pizar Espinoza
CUP 57432
DIRECTOR

- DISTRIBUCIÓN**
- () Dirección
 - () Unidad de Administración
 - () Unidad de Planeamiento Estratégico
 - () Coordinación de Personal
 - () Comunicaciones
 - () Secretaría Técnica

